

MEMORANDO

1900 – 20258010713

OAJ-008-2025

Medellín, 07/10/2025

PARA: MARIA ISABEL MEJIA VELASQUEZ
Directora Administrativa de la Dirección de Talento Humano

DE: OFICINA ASESORA JURIDICA

ASUNTO: Concepto jurídico sobre la solicitud de inclusión en retén social elevada por la servidora Blanca Cecilia Álvarez Sánchez de la Contraloría Distrital de Medellín

Por solicitud de la Dirección Administrativa de Talento Humano, mediante comentario en mercurio con rad 20258009278, con fecha de entrada a esta oficina del 08/09/2025, procede la OAJ a emitir concepto jurídico sobre el asunto referenciado en los siguientes términos:

1. ALCANCE DEL CONCEPTO Y COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Prevía emisión del concepto jurídico requerido, cabe advertir que los conceptos emitidos por esta Oficina Asesora, **son orientaciones de carácter general que no comprenden la solución directa de problemas específicos, ni el análisis de actuaciones particulares o concretas.**

Y en cuanto a su alcance, tampoco son de obligatorio cumplimiento o ejecución¹, ni tienen el carácter de fuente normativa y sólo pueden ser utilizados para facilitar, la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes relacionadas con el asunto que objeto de consulta o apoyo jurídico requerido por las dependencias que hacen parte de la estructura de la Contraloría Distrital de Medellín.

¹ Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

2. PROBLEMAS JURÍDICOS A RESOLVER

Para dar solución a la solicitud allegada, esta Oficina Asesora debe cuestionarse, si:

¿Cuáles son las circunstancias para que la Contraloría Distrital de Medellín se vea en la obligación de elaborar una lista con posibles beneficiarios al beneficio de “reten social”?

De encontrarse en dicha obligación, analizar: *¿cuáles son los presupuestos para que debe reunir un servidor para ser beneficiario de la figura del “reten social” en la Contraloría Distrital de Medellín?*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONCEPTO

3.1. Marco jurídico sobre el retén social y su aplicación / Antecedente jurisprudencial / Circunstancias o situaciones que se exigen para la elaboración de un listado de “retén social” por parte de una Entidad Pública

El retén social es un mecanismo de protección laboral que busca salvaguardar los derechos de los trabajadores, ya sea por su condición de cercanía a la pensión (prepensionados) o por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad (madres cabeza de familia, personas con limitaciones)².

Ahora bien, en cuanto a lo relacionado con generalidades de la aplicación del retén social a servidores prepensionados, se debe acudir al Decreto 190 de 2003¹ que sobre el particular establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°. *Definiciones. Para los efectos de la Ley 790 de 2002 y del presente decreto, se entiende por:*

(...)

1.5 Servidor próximo a pensionarse: Aquel al cual le faltan tres (3) o menos años, contados a partir de la promulgación de la Ley 790 de 2002, para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o de vejez”.

(...)

² Concepto 056631 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 12. *Destinatarios. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el Artículo 1° del presente decreto.*

ARTÍCULO 13. *Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el Artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:*

13.1 Acreditación de la causal de protección

(...)

d) *Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, **los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.***

El jefe del organismo o entidad podrá verificar la veracidad de los datos suministrados por el destinatario de la protección.” (Subrayado y resaltado de la OAJ)

3.2. Circunstancias o situaciones que se exigen para la elaboración de un listado de “retén social” por parte de una Entidad Pública

En este mismo orden de ideas, encontramos que la ley 2040 de 2020³, referente a la protección del funcionario que se encuentra en calidad de prepensionado, establece:

“ARTÍCULO 8°. Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos. Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma

³ Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones

deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional". (Subrayado y resaltado de la OAJ).

4. LA OFICINA ASESORA CONCEPTÚA

4.2. El concepto jurídico de la Oficina Asesora de Jurídica

De conformidad con las consideraciones jurídicas en precedencia, y sobre todo teniendo en cuenta las circunstancias o situaciones excepcionales en que resulta jurídicamente aplicable la figura del "retén social"⁴, a la Contraloría Distrital de Medellín actualmente **NO le es exigible o le asiste el deber** de elaborar o implementar un listado de servidores nombrados en provisionalidad que **eventualmente** pudiesen reunir los requisitos para ser beneficiarios del mecanismo de protección laboral del retén social, **en la medida que la Entidad NO atraviesa por las situaciones o circunstancias fácticas y legales para la implementación de la figura jurídica analizada en el presente instrumento.**

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el Artículo [28](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **y sin perjuicio de las decisiones que en virtud de la autonomía administrativa y reglamentaria adopten las dependencias que hacen parte de la estructura de la Entidad.**

Cordialmente,



JOSE NICOLAS ARENAS HENAO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Copia: Diana Marcela herrera Tabares

Revisó y aprobó: José Nicolás Arenas Henao, Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Proyectó: Jorge Hernán Ospina Zapata, Profesional Universitario 2.

⁴ 2.4. Circunstancias o situaciones que se exigen para la elaboración de un listado de "retén social" por parte de una Entidad Pública.